



# Resolución Directoral

N° 18 -2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 21 FEB. 2022

VISTO:

El Memorándum N° 270-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 16 de febrero de 2022, el Informe N° 0191-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 16 de febrero de 2022, el Memorándum N° 173-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 08 de febrero de 2022, el Informe N° 0050-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-RCN de fecha 04 de febrero de 2022, el Informe N° 0329-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 1372-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 0015-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAD-ADM de fecha 18 de febrero de 2022, el Memorándum N° 106-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAD de fecha 18 de febrero de 2022, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Informe N° 0329-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 22 de octubre de 2021, la Unidad de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 0449-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 21 de octubre de 2021, por el cual el Coordinador del Área de Recursos Humanos, señala que del total de trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, diecinueve (19) laboran en la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión; y veintidós (22) en la Unidad de Ejecución de Obras, por lo que a fin de que ambas unidades orgánicas puedan operar a su máxima capacidad operativa, es necesario contar con una infraestructura adecuada, ya que actualmente el aforo para cada órgano es de diez (10) trabajadores para la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, y dieciocho (18) trabajadores para la Unidad de Ejecución de Obras;

Que, mediante Memorándum N° 705-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 04 de noviembre de 2021, se solicitó al Director General de la Oficina General de Administración de MINCETUR informe sobre la disponibilidad de un bien inmueble de propiedad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de 950 m<sup>2</sup>, en los distritos de San Isidro y/o San Borja, para el funcionamiento de local de Plan COPESCO Nacional, ello en aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2021-EF/54.01;

Que, mediante Oficio N° 112-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Administración solicita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la identificación de un bien inmueble disponible en la Cartera Inmobiliaria Pública para sede institucional, con capacidad para 100 trabajadores, con un área de 950 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de San Isidro;



Que, mediante Oficio N° 548-2021-EF/54.06 de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 278-2021-EF/54.06 de la Directora de Bienes Inmuebles, por el cual refiere que "realizada la consulta en la Base de Datos de la Cartera Inmobiliaria Pública – CIP de esta Dirección de Bienes Inmuebles, registro que alberga los inmuebles disponibles en el marco del SNA, a la fecha no se identifica ningún bien inmueble, con las características solicitadas por el Plan COPESCO Nacional –PCN";

Que, mediante Informe N° 0050-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-RCN de fecha 04 de febrero de 2022, el Área de Logística de la Unidad de Administración, luego de efectuar la indagación de mercado sobre la base de los Términos de Referencia, determinó el Valor Estimado de la contratación en S/ 144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), monto que incluye los impuestos, así como todo concepto aplicable. Por su parte, la Unidad de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 173-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 08 de febrero de 2022, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000105, y N° 00000106, así como la Constancia N° 008-2023, los cuales garantizan la existencia de los recursos necesarios para la contratación antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 04-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que comprende un total de cuarenta (40) procedimientos de selección, siendo el N° 37 la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local" por Contratación Directa;

Que, mediante Informe N° 0191-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 16 de febrero de 2022, el Coordinador (e) del Área de Logística de la Unidad de Administración, tomando en cuenta los informes que obran en el expediente de contratación, concluye que se ha podido establecer la existencia de justificación válida y sólida respecto de la procedencia de la Contratación Directa del Servicio de Arrendamiento de Local Anexo de Plan COPESCO Nacional;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), considera a la contratación directa como un procedimiento de selección. En ese contexto, el artículo 27 de la Ley regula los supuestos de contratación directa, mediante los cuales "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) j) El arrendamiento de bienes inmuebles";

Que, ahora bien, adicionalmente a lo dispuesto por la normativa de contrataciones, la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobado por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, señala en su numeral 8.2 del artículo 8 que ante la necesidad de cualquier organismo público, programa o proyecto especial de alquilar un bien inmueble para local institucional, previamente se debe verificar con el Ministerio al cual se encuentra adscrito la disponibilidad de áreas en los bienes inmuebles del sector correspondiente, situación que fue consultada por la Entidad, y por la Oficina General de Administración de MINCETUR, y que fue respondida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 548-2021-EF/54.06 que adjunta el Informe N° 278-2021-EF/54.06 de la Directora de Bienes Inmuebles, por el cual refiere que "realizada la consulta en la Base de Datos de la Cartera Inmobiliaria Pública – CIP de esta Dirección de Bienes Inmuebles, registro que alberga los inmuebles disponibles en el marco del SNA, a la fecha no se identifica ningún bien inmueble, con las características solicitadas por el Plan COPESCO Nacional –PCN";

Que, a través del Informe N° 0015-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 18 de febrero de 2022, se ha concluido que se encuentra configurado el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como se ha dado cumplimiento al requisito establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobado por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 por lo que es legalmente viable aprobar la contratación directa del Servicio de arrendamiento de bien inmueble para el local anexo de Plan COPESCO Nacional, bajo la aplicación de la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que: "101.1) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2) La del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación





# Resolución Directoral

de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3) Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan (...) se publican en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; 101.4) Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 102.1 y 102.2 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, y asimismo, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que el órgano a cargo de las contrataciones tiene a su cargo la Contratación Directa, entre otros procedimientos. Por su parte, el numeral 43.3 indica que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado;

Que, de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N° 0191-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG del Coordinador (e) del Área de Logística de la Unidad de Administración, y el Informe N° 0050-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-RCN del Analista en Logística del Área de Logística y conforme a lo opinado por la Unidad de Asesoría Legal en el Informe N° 0015-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 18 de febrero de 2022, corresponde aprobar la contratación directa por la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo previsto en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, para atender la contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para el local anexo de Plan COPESCO Nacional, siendo que además cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestaria, según consta del Memorandum N° 173-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 08 de febrero de 2022;

Que, con los vistos de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal en lo que corresponda a sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de inmueble para el local anexo de Plan COPESCO Nacional", por la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 2.-** Disponer que el Área de Logística de la Unidad de Administración, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que el Área de Logística de la Unidad de Administración realice la publicación de la presente resolución y los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de emisión.

**Artículo 4.-** Devolver los antecedentes al Área de Logística Unidad de Administración, para los fines pertinentes.



**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a las unidades de Ejecución de Obras; Estudios, Proyectos y Supervisión; Planificación y Presupuesto; Administración; y Asesoría Legal para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Encargar al Área de informática de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

ALBERTO FRANCISCO PETRUK AZABACHE  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR